

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 0000326 DE 2008 04 JUL. 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CAZA DAPORTIVA AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER PARDO".

El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99/93, Decreto 309 de 2000 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado con el N° 02511 del 21 de Abril del 2008 y ampliado con la información radicada N° 003624 del 05 de Junio del 2008, el señor Francisco Javier Pardo identificado con C.C 17.100.948 de Bogotá, solicitó permiso de caza deportiva.

Que con base en lo anterior se procedió a evaluar la información presentada originándose el concepto técnico N° 000240 del 27 de junio de 2008, elaborado por el biólogo Joe Garcia Quiñónez Profesional Especializado y con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental, en el que se determinó que las especies solicitadas para acceder al permiso de caza deportiva son:

- Pato Real - *Anas platyrhynchos*
- Pisingo - *Dendrocygna autumnalis*.
- Palomas de Río.
- Venados. *Odocoileus virginianus*
- Ponche o Chiguiro - *Hydrocheris hydrochaeris*
- Saino. *Tayassu tajacu*
- Conejos.-

Posteriormente en este mismo concepto técnico se percato que los sitios donde se pretende llevar a cabo la cacería son:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	AUTORIDAD COMPETENTE
Malambo	Atlántico	CRA
Sabanagrande	Atlántico	CRA
Palmar de Varela	Atlántico	CRA
Ponedera	Atlántico	CRA
Candelaria	Atlántico	CRA
El piñon	Magdalena	Corpamag
Remolino	Magdalena	Corpamag
Sitio Nuevo	Magdalena	Corpamag
Media Luna	Magdalena	Corpamag
Villanueva	Casanares	Corporinoquia
Monterrey	Casanares	Corporinoquia
Barranca de Upia	Meta	Cormacarena
Puerto Profia	Meta	Cormacarena
Pachaquiario	Meta	Cormacarena
Puerto Lopez	Meta	Cormacarena
Puerto Gaitan	Tolima	Cortolima
Alvarado	Tolima	Cortolima
Venadillo	Tolima	Cortolima
Lerida	Tolima	Cortolima
Aremero	Tolima	Cortolima
Guayabal	Tolima	Cortolima
Dorada	Caldas	Corpocaldas
Puerto Nare	Antioquia	Cornare
Argelia	Antioquia	Cornare
Puerto Triunfo	Antioquia	Cornare

*Handwritten signature*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000386 DE 2008 JUL 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CAZA DAPORTIVA AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER PARDO”.

Puerto Salgar	Cundimarca	Car
Sabana de Bogota	Cundimarca	Car

Seguidamente en el mencionado concepto se llego a estas conclusiones:

*“El numero de especies solicitas para acceder al permiso de caza deportiva son un total de 07, especie para lo cual no se establece la cantidad de individuos a captura.*

*Los sitios donde se pretende desarrollar el permiso de caza deportiva involucran 27 municipios y 8 Departamento, lo cual indica que existen 08 Corporaciones (Autoridad ambientales), por lo tanto el pronunciamiento de negar u otorgar el permiso limitará a la jurisdicción de la CRA, el cual es el departamento del Atlántico.*

*No pueden ser objeto de caza deportiva los individuos o productos de especies respecto de los cuales se haya declarado veda o prohibición o cuyas características no corresponden a las establecidas.*

*De acuerdo al Artículo 96 del Decreto 1608 del 78, establece que la entidad administradora del recurso realizará o complementará las evaluaciones de existencias en fauna silvestre por especies y por regiones; con el fin de determinar las especies que pueden ser objeto de caza deportiva, las temporadas, las áreas en las cuales puede practicarse esta clase de caza, el número de individuos cuya obtención puede permitirse y las vedas que deben establecerse para la protección del recurso.*

*En la actualidad la CRA no ha otorgado permiso de caza deportiva, por no contar con los estudios pertinentes, es decir una línea base que permita tomar decisiones en la utilización de recurso solicitado.”*

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

*Que de conformidad con el en el numeral 9 del Art. 31 la Ley 99 de 1993: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

*Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero “ las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

*Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 establece que: “Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del C.C.A y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del C.C.A. Para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

*Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

*Que con base en lo anterior se negara el permiso de caza deportiva solicitado por el señor Francisco Javier Pardo identificado con C.C 17.100.948 de Bogotá.”.*

*Handwritten signature or mark.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000386 DE 2008 04 JUL. 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CAZA DAPORTIVA AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER PARDO".

En mérito de lo anterior, sé,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** NEGAR el permiso de caza deportiva solicitado por el señor Francisco Javier Pardo identificado con C.C 17.100.948 de Bogotá, en lo concerniente a las Municipalidades que se encuentran dentro de la Jurisdicción de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A.

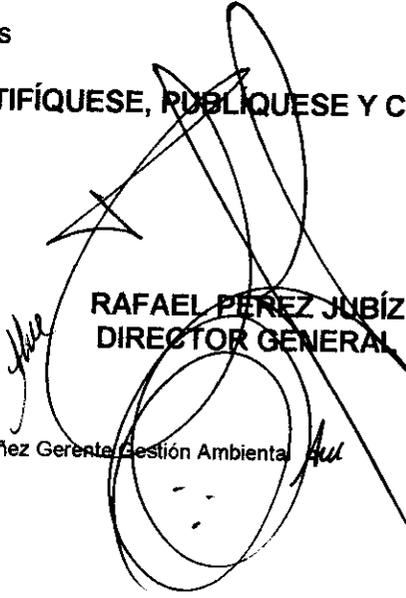
**PARAGRAFO:** El interesado podrá solicitar el permiso de caza deportiva en la Jurisdicciones de las otras Corporaciones donde se tenga evidencia que las poblaciones objeto del permiso son estables.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo

Dada en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RAFAEL PÉREZ JUBÍZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Sin Exp.  
Elaborado Por Dr. Rodrigo Jabba V.  
Revisado por Dra. Marta Gisella Ibañez Gerente Gestión Ambiental

3 Jul 2008